

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue repartida por la oficina de apoyo judicial el 29 de agosto de 2023. Consta de un (1) archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se encontró que la señora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.256, es portadora de la T.P. No. 187.805 del C. S. de la J., y se encuentra vigente. A Despacho, 12 de septiembre de 2023

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PATRICK WILLIAM LYNCH
Demandado	5M LOGISTIC S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00385 00
Interlocutorio No. 1103	Libra mandamiento de pago - decreta medidas – reconoce personería.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, a librar orden de pago conforme a lo solicitado.

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a las medidas cautelares solicitadas. Igualmente, se accederá a la solicitud de librar oficio.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** con **garantía hipotecaria**, a favor del señor **PATRICK WILLIAM LYNCH**, identificado con cédula de extranjería No. 367.268; y **en contra** de la sociedad **5M LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.395.884-7, por las siguientes cantidades representadas en los siguientes documentos:
a) Por el pagaré No. 001, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490´000.000.00)**, por concepto de **capital**; más la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA MIL PESOS (\$6´370.000.00)** por concepto de **intereses corrientes**, liquidados a una tasa del 1.3% mensual desde el 6 de julio de 2023 al 6 de agosto de 2023; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, desde el 16 de agosto de 2023, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación. **b) Por el pagaré No. 002**, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210´000.000.00)**, por concepto de **capital**; más la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2´730.000.00)** por concepto de **intereses**

corrientes, liquidados a una tasa del 1.3% mensual desde el 6 de julio de 2023 al 6 de agosto de 2023; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, desde el 16 de agosto de 2023, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto a la sociedad demandada como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado y de la sede física del mismo.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Librese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: DECRETA el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 001-49121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de presunta propiedad de la sociedad demandada **5M LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.395.884-7.

QUINTO: - RECONOCER personería a la Doctora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.256, y portadora de la T.P. No. 187.805 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante, para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente, a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel**, sector La Alpujarra, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABLES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **149**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO